

Doctora
MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
Jueza 11ª de Familia de Medellín
E.S.D.

Asunto: Trabajo de Partición Adicional
Ref.: Sucesión de Hermilda (de los Dolores) Gaviria de Escobar
c.c. 21.955.623
Radicado: 2006-1056

MÓNICA PINEDA ESTRADA, mayor y vecina de Medellín, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Partidora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el trabajo de partición Adicional de conformidad con el requerimiento realizado por su Despacho, para cuyo efecto procedo de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Primera: Mediante Auto proferido el 29 de julio de 2009, el Despacho autorizó a la suscrita efectuar parcialmente el trabajo de partición dentro del presente proceso sucesoral. Ello por cuanto la causante dispuso, en su voluntad testamentaria, la venta del apartamento 301 y garajes 1 y 2 que hacen parte del Edificio Abedules de la Toja, ubicados en la calle 15 C Sur No. 29 C-170 de la ciudad de Medellín, con el fin de pagar los legados que les hizo a sus nietos y bisnietos relacionados en el testamento.

Segunda: El día 4 de septiembre de 2009 se presentó el trabajo de partición parcial, el cual fue objetado por las partes. La decisión de primera instancia del Incidente de Objeciones a la Partición fue objeto de recurso apelación, el cual fue resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 16 de diciembre de 2010.

 3007853239

 Carrera 43 A # 1 Sur 100 · Oficina 801

 Torre Sudameris, Medellín.

Tercera: Toda vez que el Honorable Tribunal Superior de Medellín ordenó a la suscrita rehacer el trabajo de partición de conformidad con las objeciones que se declararon probadas, se procedió a su corrección y finalmente quedó en firme mediante Sentencia del 27 de abril de 2011.

Cuarta: Los señores MAXIMO TECRA ROSSI (anteriormente NICOLÁS ENRIQUE ESCOBAR URQUIJO), ANDRÉS FELIPE VASCO ESCOBAR, ESTEFANI ESCOBAR GUERRA, MARGARITA MARÍA GALLEGO ESCOBAR, FRANCISCO FERNANDO GALLEGO ESCOBAR, LEONARDO ARTEAGA ESCOBAR, MARY LUZ ARTEAGA ESCOBAR, SARITA ARTEAGA ESCOBAR, NICOLÁS ROBERTO ESCOBAR CADAVID, ISAÍAS DANIEL ESCOBAR CADAVID, JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, PAULO ANDRÉS ESCOBAR LONDOÑO, CLAUDIA PATRICIA ORTIZ ESCOBAR, DIANA ISABEL ORTIZ ESCOBAR, SHARAT ESCOBAR ESCARRAGA, CLARA LUCIA ESCOBAR ESCARRAGA Y JOSEPH ESCOBAR ESCARRAGA, legatarios de la causante, mediante la escritura pública 1570 del 6 de noviembre de 2020 de la Notaría 12 de Medellín, transfirieron las acciones y derechos hereditarios que les pudiera corresponder sobre la totalidad de bienes que integran la masa herencial de la causante HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, a título universal -exceptuando el bien mueble catre italiano completo, con sus nocheros y colchón eléctrico, del cual conservará sus derechos el señor Leonardo Arteaga Escobar-, a la señora SANDRA CONSTANZA ÑUSTES ANDRADE, identificada con la c.c. 52.103.928.

Quinta: Igualmente, mediante escritura pública 186 del 25 de febrero de 2021 de la Notaría 12 de Medellín, los señores MATÍAS ESCOBAR MARÍN y CLAUDIA PATRICIA ORTIZ ESCOBAR, esta última en representación de la señora LORENA VELA ORTIZ, legatarios de la causante, transfirieron los derechos herenciales que les correspondan o puedan corresponder en la sucesión de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES ESCOBAR GAVIRIA - exceptuando el bien mueble catre italiano completo, con sus nocheros y colchón eléctrico, del cual conservará sus derechos el señor Leonardo Arteaga Escobar-, a la señora SANDRA CONSTANZA ÑUSTES ANDRADE, identificada con la c.c. 52.103.928.

Sexta: Finalmente, los señores ROBERTO DE JESÚS ESCOBAR GAVIRIA, GLORIA INÉS ESCOBAR DE ORTIZ, ALBA MARINA ESCOBAR DE GALLEGO, LUZ MARÍA ESCOBAR DE ARTEAGA, LUZ MILA GAVIRIA BERRÍO, ARGEMIRO DE JESÚS ESCOBAR GAVIRIA, JUANA MANUELA MARROQUÍN SANTOS y JUAN SEBASTIÁN MARROQUÍN SANTOS, los 2 últimos, herederos en representación de su padre premuerto PABLO EMILIO ESCOBAR GAVIRIA, herederos de la causante, mediante escritura pública 1633 del 19 de noviembre de 2020 de la Notaría 12 de Medellín, transfirieron a título de compraventa, los derechos hereditarios que les corresponda o les pueda corresponder en la sucesión de la señora Hermilda de los Dolores Gaviria de Escobar, a favor de la señora SANDRA CONSTANZA ÑUSTES ANDRADE, identificada con cedula de ciudadanía 52.103.928, vinculada únicamente a los siguientes bienes, que hacen parte del Edificio Abedules de la Toja -Propiedad Horizontal-:

1. TERCER PISO, CALLE 15 C SUR NÚMERO 29 C 170. APARTAMENTO 301, identificado con matrícula inmobiliaria 001-561114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.
2. CELDA O GARAJE #1.- SEMISÓTANO, identificado con matrícula inmobiliaria 001-561098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.
3. CELDA O GARAJE DOS #2 Y CUARTO ÚTIL #2; SEMISOTANO, identificado con la matrícula inmobiliaria 001-561099 de la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

Séptima: La señora SANDRA CONSTANZA ÑUSTES ANDRADE fue reconocida como subrogataria de los mencionados derechos herenciales mencionados en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta, así como de los derechos herenciales vinculados a los inmuebles descritos en la cláusula Sexta, mediante Auto del 28 de febrero de 2022.

Octava: En virtud del reconocimiento de la señora SANDRA CONSTANZA ÑUSTES ANDRADE como subrogataria de los derechos herenciales de los legatarios y herederos de la causante, es a esta a quien habrá de adjudicarse los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 001-561114,

001-561098 y 001-561099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, descritos anteriormente.

Novena: De otro lado, también habrá de adjudicarse los bonos de paz a nombre de la causante relacionados en la Diligencia de Inventario y Avalúos Adicional que se llevó a cabo el día 23 de mayo de 2012, la cual fue aprobada mediante Auto del 31 de mayo del mismo año.

Estos bonos se adjudicarán a los herederos en iguales proporciones toda vez que no fueron objeto de disposición testamentaria alguna.

ACTIVO SUCESORAL ADICIONAL:

PARTIDA UNO: TERCER PISO, CALLE 15 C SUR NÚMERO 29 C 170. APARTAMENTO 301.- Tiene un área construida privada de 453.07 metros cuadrados. Esta encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, en 27,30 metros con fachada Norte (vacío sobre jardines de piscina); por el SUR, en 6,70 metros, con fachada sur (vacío sobre jardines); por el ORIENTE, en 2,00 metros, con vacío sobre rampa de acceso al semisótano, en 14,15 metros, con vacío sobre terraza del primer piso, y en 4,50 metros, con vacío sobre acceso principal del edificio; por el OCCIDENTE, en 23,20 metros, con fachada occidental (vacío entre cancha de padele tenis); NADIR losa que lo separa del apartamento 201; CENIT, losa que lo divide del apartamento 401,- Altura libre 2,40 metros.

DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 15C SUR # 29C - 170 INT 0301 (de conformidad con el certificado de libertad).

Se identifica con la matrícula inmobiliaria número **001-561114** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Antioquia), Zona Sur. Código Catastral: 050010105141200030009901030001.

Este inmueble hace parte integrante del edificio ABEDULES DE LA TOJA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Barrio el Poblado, Urbanización la

 3007853239

 Carrera 43 A # 1 Sur 100 · Oficina 801

 Torre Sudameris, Medellín.

Toja, lotes 14, 15, 16 y 17, con frente a la calle 15-C sur, distinguido en su puerta de entrada con la nomenclatura oficial número 29 C-170 (apartamentos 101 al 601) de la ciudad de Medellín; sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública número 357 del 28 de enero de 1991 de la Notaria Tercera (3ª) de Medellín, el cual fue reformado mediante Escritura Pública número 1270 del 19 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera (3ª) de Envigado (Antioquia).

Adquirió la causante por compra efectuada a la señora LUZMILA GAVIRIA BERRIO mediante Escritura Pública número 310 del 29 de septiembre de 1992 de la Notaria Única del Retiro (Antioquia).

Avalúo.....\$430'000.000

PARTIDA DOS: CELDA O GARAJE #1.- SEMISÓTANO.- Ubicado en el semisótano, con un área de 17,66 metros cuadrados y una altura libre de 2,50 metros; El perímetro o área de esta celda o garaje # 1 está comprendido dentro de los siguientes puntos: del 1 al 6 y 1 punto de partida y linda: por el sur entre los puntos 1 - 2 - 3 con rampa y acceso vehicular; por el NORTE , entre los puntos 4-5, con muro de cerramiento; por el OESTE, entre los puntos 5 – 6 con celda o garaje # 2; por ENCIMA con losa de uso común que lo separa del primer piso del edificio; por DEBAJO con terreno sobre el cual se levantó el edificio.

DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 15 C SUR # 29C - 170 INT 9901 (de conformidad con el certificado de libertad).

Se identifica con la matrícula inmobiliaria número **001-561098** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Antioquia), Zona Sur. Código Catastral 050010105141200030009901990001.

Este inmueble hace parte integrante del edificio ABEDULES DE LA TOJA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Barrio el Poblado, Urbanización la Toja, lotes 14, 15, 16 y 17, con frente a la calle 15-C sur, distinguido en su puerta de entrada con la nomenclatura oficial número 29 C-170 (apartamentos 101 al 601) de la ciudad de Medellín; sometido al Régimen de Propiedad Horizontal

mediante Escritura Pública número 357 del 28 de enero de 1991 de la Notaria Tercera (3ª) de Medellín, el cual fue reformado mediante Escritura Pública número. 1270 del 19 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera (3ª) de Envigado (Antioquia).

Adquirió la causante por compra efectuada a la señora LUZMILA GAVIRIA BERRIO mediante Escritura Pública número 310 del 29 de septiembre de 1992 de la Notaria Única del Retiro (Antioquia).

Avalúo.....\$9'500.000

PARTIDA TRES: CELDA O GARAJE DOS #2 Y CUARTO ÚTIL #2; SEMISÓTANO. Ubicado en el semisótano, con un área de 22,35 metros cuadrados incluyendo el cuarto útil # 2 que hace parte integrante del mismo. Tiene una altura libre aproximada de 2,50 metros. El perímetro o área de esta celda o garaje # 2 incluyendo el cuarto útil # 2, esta comprendido dentro de los siguientes puntos: 6 al 11 -12- 5 y 6 punto de partida y linda: "Por el SUR, entre los puntos 6 – 7- 8 y 9, con zona de circulación vehicular; por el ESTE, entre los puntos 5 y 6 con celda o garaje # 1; por el NORTE , entre los puntos 5 - 12, con muro de cerramiento y entre los puntos 10 – 11, con muro de uso común que los separa del cuarto útil # 1; Por el OESTE, entre los puntos 11 - 12 con muro de uso común que lo separa del cuarto útil #1; y entre los puntos 9 y 10 con muro que los separa de la celda o garaje #3; y por ENCIMA, con losa de uso común que lo separa del primer piso del edificio; por DEBAJO con terreno sobre el cual se levanta el edificio".

DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 15C SUR # 29C - 170 INT 9902 (de conformidad con el certificado de libertad).

Se identifica con la matrícula inmobiliaria numero **001-561099** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Antioquia), Zona Sur. Código Catastral: 050010105141200030009901990002.

Este inmueble hace parte integrante del edificio ABEDULES DE LA TOJA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Barrio el Poblado, Urbanización la Toja, lotes 14, 15, 16 y 17, con frente a la calle 15-C sur, distinguido en su puerta de entrada con la nomenclatura oficial número 29 C-170 (apartamentos 101 al 601) de la ciudad de Medellín; sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública número 357 del 28 de enero de 1991 de la Notaria Tercera (3ª) de Medellín, el cual fue reformado mediante Escritura Pública número. 1270 del 19 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera (3ª) de Envigado (Antioquia).

Adquirió la causante por compra efectuada a la señora LUZMILA GAVIRIA BERRIO mediante Escritura Pública número 310 del 29 de septiembre de 1992 de la Notaria Única del Retiro (Antioquia).

Avalúo.....\$12'000.000

PARTIDA CUATRO: Un (1) Bono de paz con número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999, con un saldo al mes de octubre de 2010 de \$660.000.

Valor.....\$660.000

PARTIDA CINCO: Un (1) Bono de paz número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000, con un saldo al mes de octubre de 2010 de \$1'540.000.

Valor.....\$1'540.000

TOTAL ACTIVO ADICIONAL.....\$453'700.000

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

- **HIJUELA N° UNO:**

Para la señora SANDRA CONSTANZA ÑUSTES ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía 52.103.928, en calidad de subrogataria de derechos herenciales. Ha de haber.....\$451'500.000

Para pagársele se le adjudica:

1. Un derecho del 100% sobre el TERCER PISO, CALLE 15 C SUR NÚMERO 29 C 170. APARTAMENTO 301.- Tiene un área construida privada de 453.07 metros cuadrados. Esta encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, en 27,30 metros con fachada Norte (vacío sobre jardines de piscina); por el SUR, en 6,70 metros, con fachada sur (vacío sobre jardines); por el ORIENTE, en 2,00 metros, con vacío sobre rampa de acceso al semisótano, en 14,15 metros, con vacío sobre terraza del primer piso, y en 4,50 metros, con vacío sobre acceso principal del edificio; por el OCCIDENTE, en 23,20 metros, con fachada occidental (vacío entre cancha de padele tenis); NADIR losa que lo separa del apartamento 201; CENIT, losa que lo divide del apartamento 401,- Altura libre 2,40 metros.

DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 15C SUR # 29C - 170 INT 0301 (de conformidad con el certificado de libertad).

Se identifica con la matrícula inmobiliaria número **001-561114** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Antioquia), Zona Sur. Código Catastral: 050010105141200030009901030001.

Este inmueble hace parte integrante del edificio ABEDULES DE LA TOJA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Barrio el Poblado, Urbanización la Toja, lotes 14, 15, 16 y 17, con frente a la calle 15-C sur, distinguido en su puerta de entrada con la nomenclatura oficial número 29 C-170 (apartamentos 101 al

601) de la ciudad de Medellín; sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública número 357 del 28 de enero de 1991 de la Notaria Tercera (3ª) de Medellín, el cual fue reformado mediante Escritura Pública número. 1270 del 19 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera (3ª) de Envigado (Antioquia).

Adquirió la causante por compra efectuada a la señora LUZMILA GAVIRIA BERRIO mediante Escritura Pública número 310 del 29 de septiembre de 1992 de la Notaria Única del Retiro (Antioquia).

Vale el derecho.....\$430'000.000

2. Un derecho del 100% sobre la CELDA O GARAJE #1.- SEMISÓTANO.- Ubicado en el semisótano, con un área de 17,66 metros cuadrados y una altura libre de 2,50 metros; El perímetro o área de esta celda o garaje # 1 está comprendido dentro de los siguientes puntos: del 1 al 6 y 1 punto de partida y linda: por el sur entre los puntos 1 - 2 - 3 con rampa y acceso vehicular; por el NORTE , entre los puntos 4-5, con muro de cerramiento; por el OESTE, entre los puntos 5 – 6 con celda o garaje # 2; por ENCIMA con losa de uso común que lo separa del primer piso del edificio; por DEBAJO con terreno sobre el cual se levantó el edificio.

DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 15 C SUR # 29C - 170 INT 9901 (de conformidad con el certificado de libertad).

Se identifica con la matrícula inmobiliaria número **001-561098** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Antioquia), Zona Sur. Código Catastral 050010105141200030009901990001.

Este inmueble hace parte integrante del edificio ABEDULES DE LA TOJA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Barrio el Poblado, Urbanización la Toja, lotes 14, 15, 16 y 17, con frente a la calle 15-C sur, distinguido en su puerta de entrada con la nomenclatura oficial número 29 C-170 (apartamentos 101 al 601) de la ciudad de Medellín; sometido al Régimen de Propiedad Horizontal

mediante Escritura Pública número 357 del 28 de enero de 1991 de la Notaria Tercera (3ª) de Medellín, el cual fue reformado mediante Escritura Pública número. 1270 del 19 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera (3ª) de Envigado (Antioquia).

Adquirió la causante por compra efectuada a la señora LUZMILA GAVIRIA BERRIO mediante Escritura Pública número 310 del 29 de septiembre de 1992 de la Notaria Única del Retiro (Antioquia).

Vale el derecho.....\$9'500.000

3. Un derecho del 100% sobre la CELDA O GARAJE DOS #2 Y CUARTO ÚTIL #2; SEMISÓTANO. Ubicado en el semisótano, con un área de 22,35 metros cuadrados incluyendo el cuarto útil # 2 que hace parte integrante del mismo. Tiene una altura libre aproximada de 2,50 metros. El perímetro o área de esta celda o garaje # 2 incluyendo el cuarto útil # 2, esta comprendido dentro de los siguientes puntos: 6 al 11 -12- 5 y 6 punto de partida y linda: "Por el SUR, entre los puntos 6 – 7- 8 y 9, con zona de circulación vehicular; por el ESTE, entre los puntos 5 y 6 con celda o garaje # 1; por el NORTE , entre los puntos 5 - 12, con muro de cerramiento y entre los puntos 10 – 11, con muro de uso común que los separa del cuarto útil # 1; Por el OESTE, entre los puntos 11 - 12 con muro de uso común que lo separa del cuarto útil #1; y entre los puntos 9 y 10 con muro que los separa de la celda o garaje #3; y por ENCIMA, con losa de uso común que lo separa del primer piso del edificio; por DEBAJO con terreno sobre el cual se levanta el edificio".

DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 15C SUR # 29C - 170 INT 9902 (de conformidad con el certificado de libertad).

Se identifica con la matrícula inmobiliaria numero **001-561099** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Antioquia), Zona Sur. Código Catastral: 050010105141200030009901990002.

Este inmueble hace parte integrante del edificio ABEDULES DE LA TOJA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Barrio el Poblado, Urbanización la Toja, lotes 14, 15, 16 y 17, con frente a la calle 15-C sur, distinguido en su puerta de entrada con la nomenclatura oficial número 29 C-170 (apartamentos 101 al 601) de la ciudad de Medellín; sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública número 357 del 28 de enero de 1991 de la Notaria Tercera (3ª) de Medellín, el cual fue reformado mediante Escritura Pública número. 1270 del 19 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera (3ª) de Envigado (Antioquia).

Adquirió la causante por compra efectuada a la señora LUZMILA GAVIRIA BERRIO mediante Escritura Pública número 310 del 29 de septiembre de 1992 de la Notaria Única del Retiro (Antioquia).

Vale el derecho.....\$12'000.000

TOTAL ADJUDICADO.....\$451'500.000

- **HIJUELA N° DOS**

Para la señora LUZ MARÍA ESCOBAR DE ARTEAGA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.335.855, en calidad de heredera hija de la causante. Ha de haber.....\$366.520

Para pagársele se le adjudica:

1. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$109.956 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz con número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999.

Vale el derecho.....\$109.956

2. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$256.564 en relación con un valor total de \$1'540.000 sobre el bono de paz número 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000

Vale el derecho.....\$256.564

TOTAL ADJUDICADO.....\$366.520

- **HIJUELA N° TRES:**

Para el señor ARGEMIRO DE JESÚS ESCOBAR GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.347.087, en calidad de heredero hijo de la causante. Ha de haber.....\$366.520

Para pagársele se le adjudica:

1. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$109.956 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz con número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999.

Vale el derecho.....\$109.956

2. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$256.564 en relación con un valor total de \$1'540.000 sobre el bono de paz número 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000

Vale el derecho.....\$256.564

TOTAL ADJUDICADO.....\$366.520

• **HIJUELA N° CUATRO:**

Para el señor ROBERTO DE JESÚS ESCOBAR GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.282.741, en calidad de heredero hijo de la causante. Ha de haber.....\$366.520

Para pagársele se le adjudica:

1. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$109.956 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz con número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999.

Vale el derecho.....\$109.956

2. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$256.564 en relación con un valor total de \$1'540.000 sobre el bono de paz número 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000

Vale el derecho.....\$256.564

TOTAL ADJUDICADO.....\$366.520

• **HIJUELA N° CINCO:**

Para la señora GLORIA INÉS ESCOBAR DE ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.328.415, en calidad de heredera hija de la causante. Ha de haber.....\$366.520

Para pagársele se le adjudica:

1. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$109.956 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz con número de cuenta 70220427656 de

Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999.

Vale el derecho.....\$109.956

2. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$256.564 en relación con un valor total de \$1'540.000 sobre el bono de paz número 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000

Vale el derecho.....\$256.564

TOTAL ADJUDICADO.....\$366.520

- **HIJUELA N° SEIS:**

Para la señora ALBA MARINA ESCOBAR DE GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.334.799, en calidad de heredera hija de la causante. Ha de haber.....\$366.520

Para pagársele se le adjudica:

1. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$109.956 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz con número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999.

Vale el derecho.....\$109.956

2. Un derecho del 16.66% equivalente a la suma de \$256.564 en relación con un valor total de \$1'540.000 sobre el bono de paz número 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000.

Vale el derecho.....\$256.564

TOTAL ADJUDICADO.....\$366.520

- **HIJUELA N° SIETE:**

Para la señora JUANA MANUELA MARROQUÍN SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.527.830, quien anteriormente respondía al nombre de MANUELA ESCOBAR HENAO, en calidad de heredera por representación de su padre fallecido PABLO EMILIO ESCOBAR GAVIRIA, ha de haber.....\$183.700

1. Un derecho del 8.35% equivalente a la suma de \$55.110 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz con número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999.

Vale el derecho.....\$55.110

2. Un derecho del 8.35% equivalente a la suma de \$128.590 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz número 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000.

Vale el derecho.....\$128.590

TOTAL ADJUDICADO.....\$183.700

- **HIJUELA N° OCHO:**

Para el señor JUAN SEBASTIÁN MARROQUÍN SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.717.204, quien anteriormente respondía al nombre de JUAN PABLO ESCOBAR HENAO, en calidad de heredero por

representación de su padre fallecido PABLO EMILIO ESCOBAR GAVIRIA, ha de haber.....\$183.700

Para pagársele se le adjudica:

1. Un derecho del 8.35% equivalente a la suma de \$55.110 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz con número de cuenta 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de junio de 1999.

Vale el derecho.....\$55.110

2. Un derecho del 8.35% equivalente a la suma de \$128.590 en relación con un valor total de \$660.000 sobre el bono de paz número 70220427656 de Bancolombia, en cabeza de la señora HERMILDA DE LOS DOLORES GAVIRIA DE ESCOBAR, constituido el 21 de noviembre de 2000.

Vale el derecho.....\$128.590

TOTAL ADJUDICADO.....\$183.700

RECAPITULACIONES:

TOTAL ACTIVO ADICIONAL.....\$453'700.000

HIJUELAS

Hijuela Uno: Para la señora Sandra Constanza Ñustes Andrade, en calidad de subrogataria de derechos herenciales..... \$451'500.000

Hijuela Dos: Para la señora Luz María Escobar de Arteaga, en calidad de heredera..... \$366.520

Hijuela Tres: Para el señor Argemiro de Jesús Escobar Gaviria, en calidad de heredero..... \$366.520

Hijuela Cuatro: Para el señor Roberto de Jesús Escobar Gaviria, en calidad de heredero.....	\$366.520
Hijuela Cinco: Para la señora Gloria Inés Escobar de Ortiz, en calidad de heredera.....	\$366.520
Hijuela Seis: Para la señora Alba Marina Escobar de Gallego, en calidad de heredera.....	\$366.520
Hijuela Siete: Para la señora Juana Manuela Marroquín Santos, en calidad de heredera por representación.....	\$183.700
Hijuela Ocho: Para el señor Juan Sebastián Marroquín Santos, en calidad de heredero por representación.....	\$183.700

TOTAL ADJUDICADO.	\$453'700.000

En estos términos dejo a consideración de la señora Jueza el trabajo de Partición y Adjudicación Adicional de los bienes relictos de la causante HERMILDA (DE LOS DOLORES) GAVIRIA DE ESCOBAR.

Quedo a disposición del Despacho y de las partes en el evento de que se requiera complementar, aclarar o ampliar el presente trabajo de partición.

Atentamente,

MÓNICA PINEDA ESTRADA

T.P. 120.680 del Consejo Superior de la Judicatura.